

EL INFRASCRITO DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO BARRIOS, DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL, A DOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 17 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (DECRETO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA) HACE SABER:

Que el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública en su numeral 17 dice: *Los listados de Las empresas precalificadas para La ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a La razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas.*

Que entre las funciones de la Dirección Municipal de Planificación, no se encuentra las de precalificar empresas, siendo competencia del Ministerio de Comunicaciones, pudiendo ingresar al siguiente link. <http://www.civ.gob.gt> de lo que se deja constancia para efectos legales.



ING. ERIK DONALDO CASTAÑEDA ESTEVEZ  
DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN



RECIBIDO  
OFICINA ACCESO  
INFORMACIÓN PÚBLICA

02/08/17

A:

Reg.

3:33 PM  
Vicente Selice  
*[Signature]*